



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
354/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOCIAL” POTOSÍ CORRESPONDIENTES AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021**

(AS)

La Paz, 11 de abril de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS	4
3.2.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS	6
3.3.	DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS	8
3.4.	FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADOS...	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” - AS	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11
V.	INFORME LEGAL.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS. UTF. N° 117/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 354/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL” (AS) POTOSÍ CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

Fecha : La Paz, 11 de abril de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 19/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, correspondiente al proceso de Elección de Autoridades



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021 de 20 de noviembre de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 23 de diciembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 253/2021 notificó a Cledy Ruiz Delgado, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 20 de enero de 2022.

Mediante nota AGR-CIUD-DPTAL-A.S. N° 05/2022 de 18 de diciembre de 2022, Maria Cledy Ruiz, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021 de 20 de noviembre de 2021, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 007/2022 de 28 de enero de 2022 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que se produjo el 28 de enero de 2022 y cuyo plazo feneció el 02 de marzo de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante Nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 16/2022 de 25 de marzo de 2022, Maria Cledy Ruiz – Delegada Política, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 29 de marzo de 2022 un (1) legajo de documentación de descargo (fojas 10) a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, que fue remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 30 de marzo de 2022; no obstante el retraso, la Unidad Técnica de Fiscalización procede a evaluar la documentación de descargo presentada, cuyo resultado es expuesto en el presente informe.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, se reportó gastos sin suficiente documentación de respaldo, los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
		Contrato por servicio de flete de tarima y sonido el 22, 23, 24, 25, 26 y 27/02/21	6.600,00	No se evidencio recibo o factura del pago del servicio
TOTAL			6.600,00	

Al respecto los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

“...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos

*indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada...”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 16/2022 de 25 de marzo de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, realizando la siguiente aclaración:

“...se declara que se utilizó la Tarima y sonido para los cierres de campaña en los Distritos que estaba repartidos en los 4 puntos de la ciudad, la cancelación del monto de la elaboración del contrato, pero se aclara que debido a que el responsable económico señor León Jancko Condori dio positivo con el COVID 19 durante la campaña, no se entregó el recibo, se subsana la observación adjunto el recibo de pago...”.

Considerando las aclaraciones y la presentación del Recibo N° 225872 de 24 de marzo de 2022 original por **Bs6.600,00**, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe.

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, se reportó gastos que se consideran como no reconocidos por las características de los gastos que no se relacionan a la propaganda electoral; los documentos observados se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
F-238	08/02/21	800 paracetamol 500 mg comprimidos	216,00	Aclarar el objeto y autorización para la adquisición del medicamento declarada como <u>campaña electoral</u> .
R-31233	11/02/21	Composición musical de Rene Yaquimo Cabrera	1.300,00	Recibo no refleja el nombre de quien realizo el pago.

Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha			
F-29661	12/02/21	Compra de Cetamin, Hipoglos crema	88,80	La factura no lleva el nombre de quien realiza el pago y se debe aclarar la finalidad y autorización para la adquisición del medicamento declarada como campaña electoral.
R-224519	25/02/21	Compra de pintura y cebo para viñetas de banderas	300,00	Recibo no refleja el nombre de quien realizo el pago.
TOTAL			1.904,80	

Al respecto el artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

“...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
- c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*

c.1) Bebidas alcohólicas.

c.2) Material de aseo personal.

c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.

c.4) Cigarrillos.

c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros

auxilios).

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos...”.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 16/2022 de 25 de marzo de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, mencionado lo siguiente:

“...con relación a la factura 238 de fecha 08 de febrero de 2021 de 800 paracetamol de 500 mg comprimidos por un monto de Bs216,00. Se aclara que debido a la pandemia la agrupación ciudadana A.S. utilizo estos medicamentos de paracetamol como una ayuda social, que se entregó durante la campaña en la socialización del programa de gobierno casa por casa, puesto que por la pandemia del COVID 19 MUCHOS VECINOS se encontraban aislados y a tiempo de socializar las propuestas del municipio también se socializo las medidas de bioseguridad y prevención donde se entregaron estos medicamentos juntamente con otros medicamentos caseros como eucalipto y wira wira en bolsitas con propaganda de AS. Si bien estos gastos no están reconocidos por el imprevisto de la pandemia los vecinos pedían a los candidatos ayuda económica, medicamentos, entrega de barbijos y rociadores de alcohol.

Con relación a la observación del Recibo 31233 de fecha 11 de febrero de 2021 sobre la composición musical de Rene Joaquino Cabrera, la candidata Reyna Menacho fue la que cancelo el monto acordado que posteriormente pidió la reposición del monto de 1.300,00 Bs. debido a que el señor Leon Jancko Condori Responsable Económico y candidato asambleísta dio positivo con el COVID 19 durante la campaña motivo por el cual no lleva el nombre de quien cancelo pero se aclara que el Responsable económico asumió su responsabilidad durante el informe de rendición de los gastos de la campaña que fue aprobado con todas las aclaraciones y justificaciones de los gastos que se realizaron se adjunta un recibo de descargo.

Con relación de la factura 29661 de fecha 12 de febrero de 2021 de la compra del medicamento de cetamin por un monto de 88,80 Bs. se aclara que debido a la pandemia del COVID 19 se hace notar que la agrupación ciudadana AS utilizo estos medicamentos de paracetamol y cetamin para la campaña que se entrego durante la socialización del programa de gobierno, casa por casa puesto que por la pandemia del COVID 19 MUCHOS VECINOS se encontraban aislados y a tiempo de socializar la propuesta del municipio también se socializo las medidas de seguridad y prevención donde se entregó a sus familiares estos medicamentos juntamente con otros medicamentos caseros eucalipto y wira wira en bolsitas con propaganda de AS ya que por los medios de comunicación pedían alguna ayuda a los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

candidatos. Si bien estos gastos no son reconocidos pero por la pandemia del COVID 19 ameritaba la entrega que se consideró como un paliativo en su momento.

Con relación a la observación del Recibo 224519 de fecha 25 de febrero de 2021 sobre la compra de pintura y cebo para viñetas de banderas por un monto de 300,00 Bs. fue cancelado por el responsable Jaime Salamanca responsable del Distrito 8 que posteriormente pidió la reposición del monto de 300,00 Bs. debido a que el señor León Jancko Condori Responsable Económico dio positivo con el COVID 19 durante la campaña motivo por el cual no lleva el nombre de quien cancelo pero se aclara que el Responsable económico asumió su responsabilidad durante el informe de rendición de los gastos de la campaña que fue aprobado con todos los gastos que se realizaron, se adjunta un recibo de descargo...”.

Considerando las aclaraciones y/o justificaciones respecto a los importes observados por un total de **Bs1.904,80** y la presentación de los Recibos originales N° 31233 por **Bs1.300,00** y N° 224519 por **Bs300,00**, razón por la que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.

3.3. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, se determinó una incoherencia en el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana, lo observado se presenta a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
144.000,00	143.876,00	172.860,00	162.838,54	28.860,00	18.962,54

Es importante mencionar que se evidenció que no fueron considerados en el importe total reportado en los ingresos del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021” ingresos por **Bs28.860,00** adicionales.

Al respecto, el **artículo 47° (Sistema de contabilidad)** del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma

de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”.

Por otra parte, se vulnera los principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

Objetividad.- *“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.*

Uniformidad.- *“Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizadas para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.*

Exposición.- *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 16/2022 de 25 de marzo de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y/o justificaciones de descargo a la observación del numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, mencionando lo siguiente:

“...aceptamos la observación realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, pero se aclara que la parte normativa contable no es comprendida y aceptada por los candidatos y la militancia, quienes de manera personal quieren manejar sus aportes existe susceptibilidad sobre la presentación de descargos de los Estados Financieros conforme a los ingresos y egresos de aportes de la militancia y candidatos. Existe susceptibilidad de que el partido durante las elecciones recibe un monto para la campaña del Tribunal Supremo Electoral por el cual solicitaron a la delegada política, aclare cuanto de monto económico habría recogido del Tribunal Electoral para la campaña, para evitar malos comentarios con algunos candidatos se aclaró este reclamo en el Tribunal Departamental Electoral de Potosí.

Los gastos adicionales del monto económico generaron los candidatos, quienes entregaron facturas adicionales para aumentar su aporte que genero el monto adicional de 28.860,00 Bs. monto, que no está conforme al

reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas pero por la transparencia que debe existir en los aportes el responsable entregó algunas facturas adicionales en la complementación de la rendición de cuentas del informe.

Motivo por el cual se solicita a la Unidad Técnica de Fiscalización mayor capacitación en cuanto a los manejos y gastos de los recursos económicos que no solo debe ser para los responsables del partido A.S. sino para la militancia y candidatos...”

Considerando las aclaraciones y/o justificaciones mencionadas en párrafos precedentes, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe. Por otra parte, respecto a la solicitud de capacitación a la militancia, esta debe ser formalizada por la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental ante las autoridades del Tribunal Supremo Electoral para que personal de la Unidad Técnica de Fiscalización lleve a cabo los eventos en temas relacionados con el manejo económico y la fiscalización a organizaciones políticas.

3.4. FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONTABILIZADOS

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, se constató la existencia de facturas emitidas por ingresos percibidos correspondientes a publicidad de candidaturas del proceso “Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021” difundida a favor de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí por **Bs25.475,00** las que **no fueron contabilizadas**, siendo el detalle el siguiente:

Medio de Comunicación	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción
Asociados del Canal Del Valle S.A. ATB	162	25/02/21	3.025,00	Servicio de publicidad de spot televisivo
Medio Alternativo Regional Visión Potosí - MARVISION	19	05/03/21	3.000,00	Difusión publicitaria para propaganda política
Televisión Carismática	26	07/02/21	3.500,00	Publicidad de campaña mes febrero
Red PIO XII	680	23/02/21	2.000,00	Difusión de propaganda electoral
Red PIO XII	676	23/02/21	150,00	Difusión de propaganda política
Fundación Acción Cultural Loyola RADIO ACLO	444	28/03/21	2.080,00	Publicidad de propaganda política



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Medio de Comunicación	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción
SI ES TELEVISION SITEL S.R.L.			5.000,00	No pagado según declaración jurada del medio ante el TSE
Radio Andina FM 96.1	17	27/02/21	1.000,00	Pases de jingles publicitarios
Radio FIDES	433	24/02/21	1.680,00	Publicidad del 24/02 al 03/03/21
Radio FIDES	435	24/02/21	2.640,00	Publicidad del 21/02 al 03/03/21
Radio FIDES	495	08/03/21	1.400	Espacio radial para entrevistas
TOTAL			25.475,00	

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” – AS

Con nota AGR/CIUD/DEPTAL/A.S. N° 16/2022 de 25 de marzo de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y/o justificaciones de descargo a la observación del numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, mencionando lo siguiente:

“...se aclara que el candidato a la gobernación señor Edilberto Chambi de manera directa realizó las contrataciones con los medios de comunicación del cual no se entregó ninguna factura para el descargo, también la candidata consejal Reyna Menacho entregó otras facturas adicionales de los medios de comunicación como justificativo de sus aportes, que hizo variar los ingresos y egresos, también en los municipios que se participó los candidatos de manera directa realizaron los contratos con las facturas para el descargo, motivo por el cual no fueron contabilizados por el monto observado de 25.475,00 Bs.

Motivo por el cual ratificamos para que la Unidad Técnica de Fiscalización realice mayor capacitación en cuanto a los manejos y gastos de los recursos económicos en el proceso de Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales y Municipales que no solo debe ser para los responsables del partido A.S. sino para la militancia y candidatos...”.

Considerando las aclaraciones y/o justificaciones mencionadas en párrafos precedentes, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe. Sin embargo, la organización política deberá considerar a futuro implementar mecanismos de control para que toda publicidad sea canalizada o informada oportunamente a la agrupación ciudadana por sus candidatos titulares y/o suplentes a fin de que los registros presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización contengan la integridad de los gastos ejecutados en el proceso electoral que corresponda.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, para levantar las observaciones identificadas con la documentación de descargo relacionada con el proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 354/2021, se establece lo siguiente:

- C1. Levantar** las observaciones respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs6.600,00** expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Levantar** las observaciones respecto a los gastos no reconocidos por **Bs1.904,80** expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Levantar** las observaciones respecto a las deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Levantar** las observaciones respecto a las facturas de Medios de Comunicación emitidas a nombre de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, por difusión de publicidad que no fueron contabilizadas por **Bs25.475,00** según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, considerar las observaciones resultantes de la fiscalización a los recursos y gastos de la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan y las que puedan realizar en futuros procesos electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

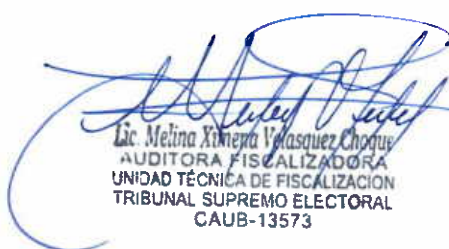
Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, **promover y gestionar** eventos de capacitación a los militantes de la organización política así como también de las autoridades electas y simpatizantes de la agrupación ciudadana departamental, a fin de que tomen pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitido por el Tribunal Supremo Electoral, lo que permitirá que en futuros procesos electorales se garantice que los militantes, candidatos y simpatizantes permitan la generación de información integra sobre el manejo económico de recursos y gastos relacionados a la campaña electoral de la organización política.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximera Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Melina Ximera Velásquez Choque
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mvc
c.c. Arch.
c.c. ACD AS PT